



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Oficio N° 150-14-PD-OSITRAN

Lima, 27 de noviembre de 2014

CARGO

22310

Señor

MANUEL SALVADOR ZERILLO BAZALAR

Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Huallaga N° 358, Oficina 208

Presente.-



Asunto: Información sobre las acciones de OSITRAN respecto del aporte por regulación y retribución al Estado

Referencia: Oficio N° 080-2014-2015/MSZB-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual manifestó su preocupación respecto a la supuesta inacción de mi despacho para llevar a cabo la fiscalización y/o verificación de las obligaciones de pago que deben cumplir las empresas concesionarias, pese a haber programado la contratación de servicios para llevar a cabo tales actividades; por lo que solicité información sobre las acciones que OSITRAN ha llevado a cabo para revertir la supuesta inacción de mi despacho que podría devenir en incumplimiento de los pagos a favor del Estado.

Sobre el particular, es preciso manifestarle que durante los ejercicios 2013 y 2014, las funciones de verificación, supervisión y fiscalización vienen siendo ejercidas por los órganos internos responsables en la materia de Aportes de Regulación y Retribución al Estado, los mismos que a través de la aplicación de procedimientos implementados, permiten tener un control y monitoreo permanente de las empresas concesionarias para que estas cumplan puntualmente con sus obligaciones para con el Estado.

Las funciones que actualmente ejerce el OSITRAN como Organismo Regulador, dentro del marco legal vigente, le han permitido diseñar los mecanismos y procedimientos para realizar una supervisión y verificación de manera concurrente y oportuna, sin tener la necesidad de contratar en esta oportunidad servicios de terceros, que finalmente incrementarían el gasto público en perjuicio del Estado. Tal es así, que en nuestra gestión se ha realizado una validación y verificación de los informes emitidos desde el año 2009; y, se ha obtenido durante el **ejercicio 2014, el importe de S/ 310,702 nuevos soles como consecuencia de la aplicación de multas (e intereses moratorios) a las empresas concesionarias que no efectuaron un pago correcto del Aporte por Regulación a su cargo;** con lo cual se muestra las acciones que OSITRAN ha realizado durante nuestra gestión.

Al respecto, le adjunto copia de la Nota N° 410-14-GAF-OSITRAN de 26 de noviembre de 2014, y el Informe N° 45-2014-TESORERÍA-GAF-OSITRAN de 24 de noviembre de 2014, elaborados por la



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Gerencia de Administración y Finanzas y por el Supervisor I de Tesorería de la misma Gerencia, respectivamente, donde podrá observar el detalle de las acciones realizadas; así como los logros de recaudación alcanzados por concepto de Aportes por Regulación y Retribución al Estado.

Finalmente, lamento que sin contar con información que lo sustente se haya atribuido inacción a mi despacho, por lo que mucho agradeceré que en el futuro, se sirvan solicitarnos la información que requieran; y tenga la plena seguridad que venimos actuando de manera proactiva e innovando procedimientos y roles en OSITRAN con el propósito de cautelar los intereses del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



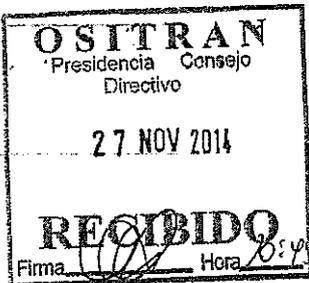
PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutiva



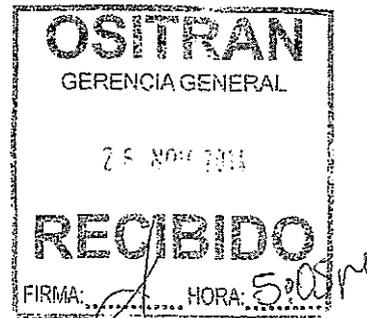
Adj. copia:
Nota N° 410-14-GAF-OSITRAN
Informe N° 45-2014-TESORERÍA-GAF-OSITRAN

REG.SAL. 42232
HR: 40919





NOTA N° 410-14-GAF-OSITRAN



A : JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

ASUNTO : Atención requerimiento Congresista de la República

REFERENCIA : - Oficio N° 080-2014-2015/MSZB

FECHA : 26 de noviembre de 2014

Me dirijo a usted con relación al asunto indicado, con la finalidad de atender el requerimiento realizado, a través del documento de la referencia, por el Congresista de la República señor Manuel Salvador Zerillo Bazalar quien solicita se le informe respecto de las acciones adoptadas por nuestra representada para suplir la no contratación de empresas de servicios para las labores de fiscalización y/o verificación de las empresas concesionarias.

Sobre el particular, se adjunta al presente el proyecto de oficio a remitir al Congresista de la República y el Informe elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual se consigna las acciones desarrolladas en la presente gestión, respecto a las funciones de supervisión y verificación del pago por Aportes de Regulación y Retribución al Estado; dejando en claro que se viene actuando dentro del marco legal vigente a través de un control y monitoreo permanente a las empresas concesionarias en resguardo de los intereses del Estado.

Atentamente,


MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 42110 -14



OSITRAN
GERENCIA GENERAL

PROVEIDO N° 1592-2014-66
PARA : PD
ACCIONES A SEGUIR Proyecto de Oficio
FECHA: 26/11/2014

INFORME N° 45 -2014- TESORERÍA-GAF-OSITRAN

A : MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Requerimiento de Congresista de la República

Referencia : Oficio N° 080-2014-2015/MSZB-CR de 19.11.2014

Fecha : 24 de noviembre de 2014



I. OBJETIVO

Informar las acciones que el OSITRAN ha ejecutado de acuerdo a su facultad de fiscalización y/o verificación respecto de las obligaciones de pago que deben cumplir los concesionarios que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público¹, esto es, respecto del Aporte por Regulación y la Retribución al Estado.

II. BASE LEGAL

II.1 DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSITRAN

1. El numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreos, señala que la misión del OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; en el marco de las políticas y normas que dicta el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

2. La mencionada norma en su artículo 7° dispone como principales funciones del OSITRAN a las siguientes:

"Artículo 7°.- Funciones

7.1. Las principales funciones de OSITRAN son las siguientes:

- a) Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.

(...)

- i) Cobrar los derechos, tasas, penalidades y cualquier otro monto que deban pagar los concesionarios de infraestructura pública nacional de transporte, según lo establezcan la Ley, los contratos de concesión respectivos, y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo de OSITRAN; así como efectuar los



¹ Según el inciso b) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 26917, la infraestructura nacional de transporte de uso público es entendida como la infraestructura aeroportuaria, portuaria, férrea, red vial nacional y regional y otras infraestructuras públicas de transporte.

*pagos que correspondan en el cumplimiento de las obligaciones que se pudiere haber contraído con éstos, con terceros y con el Estado, en virtud de la legislación vigente y de lo establecido en los contratos de concesión.
(...).*

7.2. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas". (El subrayado en nuestro)

II.2 DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

II.2.1 NORMATIVA RESPECTO AL APORTE POR REGULACIÓN

1. Conforme con los incisos a) y d) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los Organismos Reguladores, como es el caso del OSITRAN, ejercen entre otras, las siguientes funciones: supervisora, fiscalizadora y sancionadora respectivamente.
2. Asimismo de acuerdo con el numeral 6.3. del artículo 6º de la Ley N° 26917, OSITRAN cuenta con la atribución fiscalizadora y el artículo 7º adicionalmente señala que una de las principales funciones de OSITRAN es fiscalizar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
3. El artículo 32º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, establece que el OSITRAN fiscaliza e impone sanciones y medidas correctivas a las entidades prestadoras.
4. El artículo 11º del Reglamento de Aporte por Regulación del OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, refiere que cuenta con las facultades de determinación, fiscalización o verificación tributaria, las cuales deben ser ejercidas conforme las disposiciones del Código Tributario".
5. En cuanto a la fiscalización o verificación de las declaraciones juradas, documentos y pagos del Aporte por Regulación, el numeral 5.3 de la Directiva de Aporte por Regulación, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-CD-OSITRAN precitada dispone entre otras disposiciones que la Gerencia de Administración y Finanzas verificará que la Entidad Prestadora haya presentado los documentos que acrediten el pago oportuno y total.

II.2.2. NORMATIVA RESPECTO AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO

1. Según las leyes N° 27332 y N° 26917 y el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el OSITRAN tiene la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios según las normas aplicables y aquellas contraídas con la suscripción de los contratos de concesión.



2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2003-CD/OSITRAN se aprueba el Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por concesiones de infraestructura de transporte de uso público.
3. El citado Reglamento para el pago de la Retribución al Estado, respecto a las auditorías a cargo del OSITRAN, en su artículo 11° señala:

*"Artículo 11°.- Auditorías a cargo de OSITRAN
OSITRAN podrá establecer auditorías con la finalidad de verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de las Entidades Prestadoras y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de concesión".*

4. Mediante la Directiva de pagos por Retribución al Estado, aprobada por Resolución de Presidencia N° 014-2009-PD-OSITRAN, el OSITRAN normó el procedimiento administrativo para la correcta aplicación y control de los pagos por Retribución al Estado.
5. En cuanto al área competente para verificar el pago de la Retribución al Estado, el punto IV del citado dispositivo legal señala que está a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

III.1 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL APLICADO PARA VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO

Conforme establece la Directiva de pagos por Retribución al Estado, aprobada por Resolución de Presidencia N° 014-2009-PD-OSITRAN y su correspondiente Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 025-2003-CD/OSITRAN; dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Supervisión de Tesorería valida que:

1. Las empresas concesionarias se encuentran obligadas a presentar los documentos que la normativa establece dentro de tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de pago; debiendo presentar:
 - Declaración Jurada "Pago por Retribución al Estado"
 - Copia simple del resumen mensual del registro de ventas en Nuevos Soles y/o Dólares, según corresponda.
 - Copia simple del comprobante de depósito en alguna de las cuentas bancarias indicadas por OSITRAN o el cheque respectivo.
2. Base de cálculo
 - La base de cálculo del pago por Retribución al Estado está establecida en el contrato de concesión.
3. Verificación de los documentos y pago por Retribución



De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y procedimientos de control establecidos en la Gerencia de Administración se procede a:

- Elaborar el calendario de pagos de cada una de las entidades prestadoras que está en función dispuesto en los contratos de concesión.
- Verificar que la entidad prestadora haya presentado los documentos que acrediten el pago en el plazo que se establece en el artículo 6º del Reglamento.
- Validar lo informado en la Declaración Jurada – Formato de OSITRAN, versus lo presentado en la Declaración por el pago del impuesto mensual – PDT IGV - RENTA MENSUAL.
- De existir diferencia a favor del Estado, extemporaneidad en el pago, éstas le son comunicadas a la entidad prestadora, a efectos de que haga la regularización con el depósito correspondiente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, aplicándose para tal efecto, lo establecido en el Artículo 7º de El Reglamento
- Iniciar las acciones correspondientes según la normativa en caso de detectarse alguna omisión en la presentación de la documentación que acredite el pago.
- Sobre la base de la documentación remitida por las entidades prestadoras, elabora un reporte con frecuencia mensual; donde se incluye una columna de Observaciones, en donde se anotan entre otros, los oficios emitidos, respuesta de la entidad prestadora, diferencias sustentadas y no sustentadas para el Pago por Retribución entre otros.
- Adicionalmente, la Gerencia de Administración y Finanzas procede a la validación anual de los Pagos por Retribución informados por las entidades prestadoras a OSITRAN, de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos de concesión, versus el Dictamen sobre los Pagos por Retribución, que para tal efecto emitan los Auditores Independientes contratados por las entidades prestadoras.

III.2 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL APLICADO AL PAGO DE APORTES POR REGULACIÓN

Conforme establece la Directiva de Aporte por Regulación, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-CD-OSITRAN y su correspondiente Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD/OSITRAN; dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Supervisión de Tesorería valida que:



4. Las empresas concesionarias se encuentran obligadas a presentar los documentos que la normativa establece dentro de tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de pago; debiendo presentar:

- Declaración Jurada "Pago por Aporte por Regulación"
- Copia de la declaración mensual del PDT IGV Renta Mensual
- Copia simple del comprobante de depósito en alguna de las cuentas bancarias indicadas por OSITRAN o el cheque respectivo.

5. Base de cálculo

- La base de cálculo del pago por Aporte por Regulación corresponde al 1% del total facturado; sin incluir el IGV y el IPM.

6. Verificación de los documentos y pago del Aporte por Regulación

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y procedimientos de control establecidos por la Gerencia de Administración se procede a:

- Elaborar el calendario de pagos de cada una de las entidades prestadoras que está en función de acuerdo al cronograma de pagos de obligaciones tributarias establecidos por SUNAT.
- Verificar que la entidad prestadora haya presentado los documentos que acrediten el pago en el plazo que se establece en el artículo 6º del Reglamento.
- Validar lo informado en la Declaración Jurada – Formato de OSITRAN, versus lo presentado en la Declaración por el pago del impuesto mensual – PDT IGV - RENTA MENSUAL.
- De existir diferencia a favor de OSITRAN, extemporaneidad en el pago, éstas le son comunicadas a la entidad prestadora, a efectos de que haga la regularización con el depósito correspondiente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, aplicándose para tal efecto, lo establecido en el Artículo 7º del Reglamento.
- Iniciar las acciones correspondientes según la normativa en caso de detectarse alguna omisión en la presentación de la documentación que acredite el pago.
- Sobre la base de la documentación remitida por las entidades prestadoras, elabora un reporte con frecuencia mensual; donde se incluye una columna de Observaciones, en donde se anotan entre otros, los oficios emitidos, respuesta de la entidad prestadora, diferencias sustentadas y no sustentadas para el Pago del Aporte por Regulación entre otros.
- La Gerencia de Administración y Finanzas procede a la validación anual de los Pagos por Aportes por Regulación informados por las entidades prestadoras a



OSITRAN, de acuerdo a los plazos establecidos, versus el Dictamen sobre los Aportes por Regulación, que para tal efecto emitan los Auditores Independientes contratados por las entidades prestadoras.

III. ANÁLISIS

De las normas que regulan las funciones del OSITRAN, queda claro que:

1. El OSITRAN tiene la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios según las normas aplicables y aquellas contraídas por la suscripción de los contratos de concesión.
2. El OSITRAN tiene la función de fiscalizar y supervisar el cobro de los Aportes por Regulación y la Retribución al Estado a cargo de los concesionarios bajo el ámbito de su competencia.
3. El OSITRAN para ejercer tales funciones puede contratar los servicios de entidades públicas y privadas especializadas; esta es una potestad del OSITRAN que se encuentra estipulada en el numeral 7.2 del artículo N° 7 de la Ley N° 26917.
4. Bajo esa premisa, la Gerencia de Administración y Finanzas del OSITRAN, a través de la Supervisión de Tesorería, viene realizando un control adecuado y oportuno, en ejercicio de sus funciones de fiscalización y/o verificación del Aporte de Regulación.
5. El referido control tiene como propósito fiscalizar y verificar que los concesionarios cumplan oportunamente sus obligaciones por Retribución al Estado y Aportes por Regulación; con el objetivo de cautelar los intereses del Estado.
6. Asimismo, informamos que el OSITRAN contrató los servicios de una firma de auditoría para asistirlo en la supervisión del proceso de determinación de la base de cálculo y pago realizado por las empresas aeroportuarias por concepto del Aporte por Regulación cuyo importe supervisado ascendió a S/. 1,821,805,280.00 Nuevos Soles y en el caso de Retribución al Estado, se supervisó el importe ascendente a S/. 1,166,624,059.00 Nuevos Soles; el detalle del alcance y empresas se muestra en el Cuadro N° 1.



Cuadro N°1: Auditoría Aportes por Regulación y Retribución al Estado

Empresa Concesionaria	Alcance	Inicio de la Auditoría	Aportes por Regulación	Retribución al Estado	(*) Ingresos Auditados - Aporte por Regulación S/.	(*) Ingresos Auditados - Retribución al Estado S/.
LAP	2011	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	EY-ERNEST & YOUNG	559,714,065.00	559,714,065.00
	2012	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	EY-ERNEST & YOUNG	606,901,215.40	606,909,994.50
ADP	2011	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	N/A	80,324,000.00	N/A
	2012	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	N/A	77,589,000.00	N/A
CORPAC	2011	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	N/A	218,263,000.00	N/A
	2012	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	N/A	233,867,000.00	N/A
AAP	2011	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	N/A	15,652,000.00	N/A
	2012	Agosto - 2013	EY-ERNEST & YOUNG	N/A	29,495,000.00	N/A

(*) Ingresos informados en los EEFF; auditados para determinar el pago correcto por Aporte por Regulación y Retribución al Estado.

Las citadas contrataciones tuvieron su origen debido a que los procedimientos anteriores, a la actual gestión, no habían contemplado los controles suficientes y los procedimientos de supervisión y verificación no habían sido concurrentes; así mismo se tenía que tener la certeza que no existían plazos para fiscalizar por prescribir e infracciones cometidas por las empresas concesionarias pendientes de sancionar.

En cuanto a las normas que regulan la facultad de fiscalización y/o verificación del Aporte por Regulación, nos queda claro que:

1. El OSITRAN a través de su facultad de fiscalización y/o verificación controla el cumplimiento de las obligaciones tributarias referidas al Aporte por Regulación.
2. La fiscalización y/o verificación es ejercida conforme con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario y se encuentra a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Supervisión de Tesorería.
3. La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Supervisión de Tesorería, sobre la base de la documentación remitida por los concesionarios elabora un reporte de frecuencia mensual.
4. El informe mensual muestra la verificación y validación efectuada respecto de los datos consignados en la declaración de Aporte por Regulación versus lo informado con la declaración del IGV – PDT 621 mediante la cual se analiza la base de cálculo del Aporte por Regulación y la determinación de dicho tributo.

La facultad de fiscalización y/o verificación ha permitido controlar la recaudación de Aportes por Regulación del total de las empresas concesionarias vigentes a la fecha de



del control por el valor ascendente a S/. 8,790,943,952 (Ocho Mil Setecientos Noventa Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) durante el periodo tributario comprendido entre el mes de setiembre del 2012 al mes de setiembre 2014; tal como se detalla en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2: Informes Recaudación Aportes por Regulación

Periodo Tributario	Informe N°	Fecha	Objetivo	Importe Verificado S/.
Set. 2012	022-12-GAF-TES-OSITRAN	13/11/2012	Recaudación de Aportes por Regulación - Octubre 2012	257,843,979.00
Oct. 2012	026-12-GAF-TES-OSITRAN	07/12/2012	Recaudación de Aportes por Regulación - Noviembre 2012	561,769,293.00
Nov. 2012	002-13-GAF-TES-OSITRAN	10/01/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Diciembre 2012	266,965,381.00
Dic. 2012	005-13-GAF-TES-OSITRAN	15/03/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Enero 2013	292,609,953.00
Ene. 2013	006-13-GAF-TES-OSITRAN	01/04/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Febrero 2013	311,005,779.00
Feb. 2013	007-13-GAF-TES-OSITRAN	02/04/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Marzo 2013	224,021,070.00
Mar. 2013	013-13-GAF-TES-OSITRAN	25/04/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Abril 2013	206,126,275.00
Abr. 2013	017-13-GAF-TES-OSITRAN	29/05/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Mayo 2013	548,637,036.00
May. 2013	021-13-GAF-TES-OSITRAN	10/07/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Junio 2013	234,962,505.00
Jun. 2013	025-13-GAF-TES-OSITRAN	12/09/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Julio 2013	330,115,791.71
Jul. 2013	026-13-GAF-TES-OSITRAN	12/09/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Agosto 2013	330,064,594.13
Ago. 2013	029-13-GAF-TES-OSITRAN	15/10/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Setiembre 2013	387,255,316.22
Set. 2013	032-13-GAF-TES-OSITRAN	19/11/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Octubre 2013	245,849,105.54
Oct. 2013	033-13-GAF-TES-OSITRAN	16/12/2013	Recaudación de Aportes por Regulación - Noviembre 2013	793,389,115.41
Nov. 2013	002-14-GAF-TES-OSITRAN	08/01/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Diciembre 2013	349,200,474.24
Dic. 2013	005-14-GAF-TES-OSITRAN	20/02/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Enero 2014	341,398,380.57
Ene. 2014	008-14-GAF-IES-OSITRAN	23/03/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Febrero 2014	390,281,008.55
Feb. 2014	011-14-GAF-TES-OSITRAN	29/04/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Marzo 2014	284,896,655.81
Mar. 2014	016-14-GAF-TES-OSITRAN	05/06/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Abril 2014	251,368,823.46
Abr. 2014	020-14-GAF-TES-OSITRAN	27/06/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Mayo 2014	464,477,725.81
May. 2014	022-14-GAF-TES-OSITRAN	14/07/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Junio 2014	358,738,157.81
Jun. 2014	028-14-GAF-TES-OSITRAN	15/09/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Julio 2014	294,229,590.86
Jul. 2014	030-14-GAF-TES-OSITRAN	22/09/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Agosto 2014	396,192,590.96
Ago. 2014	034-14-GAF-TES-OSITRAN	10/10/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Setiembre 2014	293,988,795.66
Set. 2014	044-14-GAF-TES-OSITRAN	20/11/2014	Recaudación de Aportes por Regulación - Octubre 2014	374,810,550.22



De las normas que establecen la fiscalización y/o verificación de la Retribución al Estado, queda claro que:

1. La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Supervisión de Tesorería, supervisa y controla el pago de la Retribución al Estado.
2. El proceso de control tiene como propósito validar el contenido de la declaración de Retribución al Estado, verificar la determinación y el pago de la Retribución al Estado, el cual debe ser conforme a lo establecido en la ley y el contrato de concesión.
3. La Supervisión de Tesorería, sobre la base de la documentación remitida por los concesionarios, elabora reportes mensuales, mediante los que informa la validación de lo consignado en la declaración versus lo presentado en la declaración del IGV - PDT 621, verifica el pago de la Retribución al Estado y la base de cálculo de dicho concepto.
4. La facultad de fiscalización y/o verificación ha permitido controlar la recaudación por concepto de Retribución al Estado ascendente a S/. 3,271,090,675 (Tres Mil Doscientos Setenta y Uno Millones Noventa Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) durante el periodo tributario comprendido entre el mes de setiembre del 2012 al mes de setiembre 2014; tal como se detalla en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3: Informes de Retribución al Estado

Periodo Tributario	Informe N°	Fecha	Objetivo	Empresas Concesionarias Verificadas (*)	Importe Validado S/.
Set. 2012	022-12-GAF-TES-OSITRAN	13/11/2012	Recaudación por Retribución al Estado - Octubre 2012	8	212,226,802.97
Oct. 2012	026-12-GAF-TES-OSITRAN	13/11/2012	Recaudación por Retribución al Estado - Noviembre 2012	7	79,338,881.47
Nov. 2012	002-13-GAF-TES-OSITRAN	10/01/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Diciembre 2012	7	79,925,313.72
Dic. 2012	005-13-GAF-TES-OSITRAN	15/03/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Enero 2013	8	132,710,449.80
Ene. 2013	006-13-GAF-TES-OSITRAN	01/04/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Febrero 2013	7	79,190,595.58
Feb. 2013	007-13-GAF-TES-OSITRAN	02/04/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Marzo 2013	7	78,055,027.15
Mar. 2013	013-13-GAF-TES-OSITRAN	25/04/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Abril 2013	7	80,818,110.51
Abr. 2013	017-13-GAF-TES-OSITRAN	29/05/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Mayo 2013	8	211,955,040.83
May. 2013	021-13-GAF-TES-OSITRAN	10/07/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Junio 2013	7	87,051,879.96
Jun. 2013	025-13-GAF-TES-OSITRAN	12/09/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Julio 2013	8	237,976,279.05



Periodo Tributario	Informe N°	Fecha	Objetivo	Empresas Concesionarias Verificadas (*)	Importe Validado S/.
Jul. 2013	026-13-GAF-TES-OSITRAN	12/09/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Agosto 2013	7	89,170,531.76
Ago. 2013	029-13-GAF-TES-OSITRAN	15/10/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Setiembre 2013	7	92,672,971.60
Set. 2013	032-13-GAF-TES-OSITRAN	19/11/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Octubre 2013	7	88,134,403.51
Oct. 2013	033-13-GAF-TES-OSITRAN	16/12/2013	Recaudación por Retribución al Estado - Noviembre 2013	8	253,135,361.34
Nov. 2013	002-14-GAF-TES-OSITRAN	08/01/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Diciembre 2013	7	86,554,492.05
Dic. 2013	005-14-GAF-TES-OSITRAN	20/02/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Enero 2014	8	303,061,454.98
Ene. 2014	008-14-GAF-TES-OSITRAN	25/03/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Febrero 2014	7	97,931,193.60
Feb. 2014	011-14-GAF-TES-OSITRAN	29/04/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Marzo 2014	7	89,466,215.25
Mar. 2014	016-14-GAF-TES-OSITRAN	05/06/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Abril 2014	8	251,431,779.83
Abr. 2014	020-14-GAF-TES-OSITRAN	27/06/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Mayo 2014	7	90,377,222.05
May. 2014	022-14-GAF-TES-OSITRAN	14/07/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Junio 2014	7	94,745,779.69
Jun. 2014	027-14-GAF-YES-OSITRAN	10/09/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Julio 2014	8	263,887,216.35
Jul. 2014	029-14-GAF-TES-OSITRAN	16/09/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Agosto 2014	8	94,817,945.63
Ago. 2014	033-14-GAF-TES-OSITRAN	09/10/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Setiembre 2014	9	96,455,726.45
Set. 2014	043-14-GAF-YES-OSITRAN	14/11/2014	Recaudación por Retribución al Estado - Octubre 2014	9	91,374,536.56

(*) Las empresas concesionarias verificadas únicamente las componen aquellas empresas que según contrato se encuentran a efectuar la Retribución al Estado; importe que posteriormente es trasladado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS PRELIMINAR

Una de las principales acciones realizadas por la actual gestión consistió en evaluar de qué manera se había realizado el proceso de supervisión y verificación del control de pago de los Aportes de Regulación y Retribución al Estado, con la finalidad de potenciar y fortalecer los controles internos y las actividades de monitoreo.

El diagnóstico inicial realizado como primer paso para definir la estrategia del control y procedimientos a implementar, se llevó a cabo en el mes de setiembre 2012 este determinó una supervisión y verificación con las siguientes características:

- Carencia de procedimientos uniformes y criterios adecuados para ejercer las labores de supervisión y verificación.



- No existen acciones de cobro de multas e intereses moratorios por infracciones tributarias cometidas por las empresas concesionarias.
- No existe evidencia de una supervisión técnica de gabinete realizada.
- La supervisión se efectuaba de manera extemporánea, no permitiendo validar los saldos de manera oportuna.

Teniendo en consideración que las funciones de OSITRAN como organismo regulador respecto a la supervisión, verificación, recaudación y fiscalización por Aportes de Regulación y Retribución al Estado son inherentes a su accionar y de acuerdo a la potestad que la normativa le otorga, se evaluó la contratación de servicios especializados teniendo como premisa el diagnóstico realizado y los resultados alcanzados en las anteriores gestiones estableciendo lo siguiente:

- Las empresas concesionarias se encuentran obligadas según el artículo 10° del Reglamento de Aporte por Regulación aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN a requerir a sus auditores externos que emitan un pronunciamiento sobre el pago adecuado del Aporte por Regulación, el mismo que deberá ser entregado conjuntamente con los estados financieros auditados al OSITRAN; así también el Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 025-2003-CD/OSITRAN; señala en su artículo 10° la obligación por parte de las empresas concesionarias de alcanzar el pronunciamiento de los auditores externos referidas al cumplimiento del pago de la citada Retribución junto con los estados financieros auditados.

De acuerdo a lo indicado en la normativa en mención, las empresas concesionarias se encuentran obligadas a remitir al OSITRAN la información auditada la misma que es empleada para las funciones de supervisión y verificación por personal especializado de la entidad; permitiendo de esta manera efectuar una labor eficiente y eficaz, obteniendo los resultados esperados.

- El equipo de trabajo de OSITRAN se ha visto fortalecido a través de la contratación de personal especializado, en materias contables y tributarias, que a través de un control concurrente, permanente y oportuno se encuentra efectuando las funciones de supervisión y verificación de los pagos de las empresas concesionarias por concepto de los Aportes por Regulación y Retribución al Estado; cumpliéndose los objetivos trazados.
- Dentro del ejercicio de las funciones de supervisión y verificación ha determinado la necesidad de contratar a estudios de abogados o consultorías para atender temas puntuales y que sirvan de sustento técnico para adoptar criterios de evaluación, establecer procedimientos y base legal a emplearse.



V. ACCIONES REALIZADAS

1. Se ha procedido a realizar una validación y verificación de los informes emitidos anteriores al mes de setiembre de 2012 con la finalidad de interrumpir el plazo prescriptorio y de esta manera proseguir con las funciones de supervisión y fiscalización; así como determinar posibles infracciones que no fueran detectadas en su oportunidad estableciendo que existían empresas que habían infringido lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento de Aportes por Regulación.
2. Se han realizado acciones de recaudación de las infracciones tributarias por los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente antes de que prescribiera su derecho de cobro; notificándose a las empresas concesionarias las multas e intereses moratorios calculados obligadas a cancelar; lográndose cobrar, durante el ejercicio 2014, el importe de S/. 310,702.00 Nuevos Soles en beneficio del Estado.

Período	Empresas Concesionarias	Cantidad	Acto Administrativo Notificado	Importe Recaudado
2009	Aeroportuarias	-	-	-
	Portuarias	2	SI	-
	Vías Férreas	-	-	-
	Carreteras	2	-	71,203
2010	Aeroportuarias	-	-	-
	Portuarias	2	SI	-
	Vías Férreas	1	SI	17,729
	Carreteras	4	SI	89,103
2011	Aeroportuarias	1	SI	-
	Portuarias	2	SI	-
	Vías Férreas	1	SI	5,355
	Carreteras	5	SI	52,368
2012	Aeroportuarias	2	SI	4,876
	Portuarias	1	SI	481
	Vías Férreas	2	SI	9,654
	Carreteras	4	SI	23,918
2013	Aeroportuarias	1	SI	-
	Portuarias	2	SI	-
	Vías Férreas	-	-	-
	Carreteras	3	SI	15,123
2014	Aeroportuarias	-	-	-
	Portuarias	-	-	12,529
	Vías Férreas	-	-	-
	Carreteras	3	SI	8,363
Total S/.				310,702



3. En función al control y monitoreo concurrente, en la Gerencia de Administración se han esbozado criterios uniformes de verificación, supervisión y fiscalización con la finalidad de actuar de manera eficiente y efectiva como Administración Tributaria dentro de las atribuciones que la normativa regula.
4. Los informes de supervisión y verificación están siendo empleados como sustento para dar inicio a las acciones de fiscalización y determinación de multas por el incumplimiento por parte de las empresas concesionarias de presentar información oportuna respecto a los Aportes por Regulación y Retribución al Estado, según lo establecido en la normativa.
5. A través de la implementación de un trabajo de campo, se han realizado visitas de inspección a las empresas concesionarias con el objetivo de verificar y determinar el flujo del proceso de recaudación de ingresos y definir los procedimientos de supervisión y fiscalización a implementar al interior de OSITRAN; así como definir y orientar los controles.
6. Se realiza un seguimiento y control concurrente mensual de los ingresos captados como Aportes por Regulación y Retribución al Estado emitiendo informes técnicos basados en la revisión de los documentos que proporcionan las empresas concesionarias y lo que declaran tributariamente a SUNAT.
7. Dentro del proceso de verificación y supervisión se cursan oficios a las empresas concesionarias con la finalidad de tener la certeza de que la información alcanzada y declarada es razonable con el Aporte de Regulación y Retribución al Estado es el que corresponde.
8. Se ha procedido a impartir las instrucciones con la finalidad de salvaguardar el acervo documentario relativo a las auditorías, consultorías, informes técnicos e informes de verificación elaborados como resultado de los trabajos de supervisión y verificación realizados.
9. Los procedimientos de supervisión, verificación, seguimiento y monitoreo implementados para cautelar el debido pago por concepto de Aportes por Regulación y Retribución al Estado son revisados de manera permanente, con una visión prospectiva del control.



VI. CONCLUSIONES

1. Desde la creación de OSITRAN, no se habían adoptado las acciones de cobranza; producto de las actividades de supervisión y verificación planteadas en el nuevo esquema de trabajo de la actual gestión, ha sido posible determinar que algunas empresas concesionarias han incurrido en infracciones tributarias; procediendo el OSITRAN a notificar la obligación del pago de las multas e intereses moratorios correspondientes a S/. 310,702 (Trescientos Diez Mil Setecientos Dos y 00/100 Nuevos Soles).
2. El OSITRAN como organismo regulador viene realizando las funciones de supervisión, verificación y fiscalización de los Aportes por Regulación y Retribución al Estado de manera permanente y concurrente, cautelando los intereses del Estado.
3. El accionar actual de OSITRAN se encuentra dentro del marco legal vigente actuando con diligencia y transparencia acorde a las funciones encomendadas y dentro del marco de las disposiciones que establece la Ley de Control Interno orientada a cumplir con las labores de supervisión y monitoreo.
4. El OSITRAN tiene el control de la documentación e información que proporcionan las empresas concesionarias por concepto de Aportes de Regulación y Retribución al Estado lo que le permite ejercer sus funciones de acuerdo a la normativa y actuar de manera concurrente.
5. La Gerencia de Administración y Finanzas del OSITRAN es la encargada de llevar a cabo el proceso de supervisión y control del pago del Aporte por Regulación y de la Retribución al Estado.
6. Se han implementado los procedimientos de control que tienen como propósito de validar que los concesionarios obligados al pago de estos conceptos, cumplan oportunamente con presentar la documentación y, a su vez, verificar que los referidos pagos se realicen en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas y las disposiciones legales vigentes.
7. Si bien de conformidad con el numeral 7.2 del artículo 7º de la Ley N° 26917, el OSITRAN puede contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas para optimizar el ejercicio de sus funciones, dicho supuesto es potestativo del OSITRAN.
8. En cuanto al Aporte por Regulación, los documentos adjuntados por los concesionarios para acreditar el pago del Aporte, permiten que la Gerencia de Administración y Finanzas verifique la base declarada para el Aporte por Regulación, la cual debe coincidir con la declarada ante SUNAT a través del PDT IGV Renta Mensual.
9. En el marco del fortalecimiento institucional, OSITRAN ha presentado su propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a la Presidencia del Consejo de



Ministros²; dentro del cual, entre otros aspectos, se estableció por conveniente redistribuir las funciones relacionadas con los procedimientos de verificación y supervisión de la obligación de pago por parte de las empresas concesionarias, asignando a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como nuevas funciones; dicha estrategia tiene el propósito de fortalecer aún más los controles y procedimientos para determinar el monto por concepto de Retribuciones al Estado y Aportes por Regulación, quedando únicamente la función recaudación de los mismos en la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Supervisión de Tesorería.

Es cuanto informo a usted para los fines conveniente.

Atentamente,



RICARDO MERCADO TOLEDO
Supervisor I de Tesorería



Reg. Sal GAF N° 41820-2014

² Remitido mediante Oficio N° 087-13-PD-OSITRAN, de fecha 02.07.2013, Oficio N° 025-2014-SCD-OSITRAN, de fecha 12.05.2014, y Oficio N° 027-2014-SCD-OSITRAN, de fecha 20.05.2014.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"

Oficio N° 080-2014-2015/MSZB-CR

Señora:

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidente del Consejo Directivo del
Órgano Supervisor de la Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público (**OSITRAN**)

Av. República de Panamá 3659,
San Isidro.

Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarla muy cordialmente y por el presente le comunico que hemos tomado conocimiento que, tanto el año pasado como en el presente año su despacho no ha llevado a realizado los programas de fiscalización y/o verificación de las obligaciones de pago que deben cumplir las empresas concesionarias con la entidad que usted representa, pese a que, en su plan anual de adquisiciones 2013 y 2014 se encuentra programado la contratación de servicios para llevar a cabo esa fiscalización, lo cual nos preocupa dado que la inacción de su despacho podría devenir en incumplimiento de los pagos para con el estado.

Invoco a su despacho me informe cuales son las acciones que ha tomado su despacho a fin de revertir esta situación. El pedido se lleva a cabo de acuerdo al artículo 69º del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para testimoniar a Usted, las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

MANUEL SALVADOR ZERILLO BAZALAR
Congresista de la República